

## REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013).

Se admite la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **Licdo. PUBLIO CORTÉS**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el literal "q" del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.85 de 28 de junio de 2011, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Envíese copia de esta demanda al Ministro de Economía y Finanzas, para que rinda un informe explicativo de conducta, dentro del término de cinco (5) días, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 33 de la Ley 33 de 1946.

Se corre traslado al Procurador de la Administración, por el término de cinco (5) días.

Ábrase a pruebas la presente causa, por el término de cinco (5) días.

Téngase al Licdo. Publio Cortés como parte actora, en la presente causa.

NOTIFÍQUESE,

MAGISTRADO LUIS RAMÓN FÁBREGA S.

LISAKATIA ROSAS SECRETARIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA

ES COPIA AUTENTICA DE SU PRIGINAL

Panamá, 24 de 1 DINN de

.\_\_\_

Sede III de la Claria Supressa de

A Proo

DE LA

July -

PINMA